

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 31 DE JULIO DE 1952 NÚMERO 11.843

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Migración

Certificados Nos. 8806 y 8808 de 10 de Febrero de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 511 de 15 de Junio de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 549 y 549 de 5 de Junio de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Banco Marina Mercante

Resueltos Nos. 3420 y 3421 de 12 de Junio de 1952, por los cuales se aprueban diligencias de nacionalización.

Resueltos Nos. 3422 y 3423 de 12 de Junio de 1952, por los cuales se sancionan unas patentes de navegación.

Resuelto No. 3424 de 18 de Junio de 1952, por el cual se concede un permiso de navegación.

Resuelto No. 3425 de 18 de Junio de 1952, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente portuaria de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 71 de 11 y 72 de 17 de Junio de 1952, por las cuales se aceptan unas renuncias.

Resoluciones Nos. 73 y 74 de 21 de Junio de 1952, por las cuales se conceden unos permisos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto No. 249 de 3 de Junio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto No. 249 de 3 de Junio de 1952, por el cual se expide una licencia.

Resuelto No. 249 de 3 de Junio de 1952, por el cual se expide unas exoneraciones.

Resuelto No. 249 de 3 de Junio de 1952, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 172 y 173 de 6 de Julio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Administración

Resuelto No. 8481 de 20 de Junio de 1952, por el cual se hacen unos sueldos.

Solicitudes, renovaciones, trasposes y registros de marca de fábrica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 249 de 11 de Junio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 711 y 712 de 10 de Marzo de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resuelto No. 713 de 10 de Marzo de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1012 de 7 y 1020 de 9 de Julio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto No. 15 de 18 de Febrero de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Contrato No. 54 de 19 de Junio de 1951, celebrado entre la Nación y Generosa S. de Decoreca.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8806

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Certificado número 8806.—Panamá, 10 de Febrero de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 16 de Octubre de 1950, ha presentado a este Ministerio la señora Rukmanibal Ashanmal S. e hijos, Mohandas y Ashanmal, natural de India para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá:

Certificado de Salud expedido por el doctor E. Bynoe, quien ejerce en Colón:

Certificado de que trabaja con su esposo Assanmal Jhamoenal, en el Almacén Novedades Panamá:

Pasaporte No. 164795 expedido por las autoridades de Bombay, India:

Cheque No. S/N del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00.

CERTIFICA:

Que la señora Rukmanibal Ashanmal S. e hijos, Mohandas y Ashanmal, naturales de India, han

obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, a la primera y no a los menores hasta tanto lleguen a su mayoría de edad.

El Director General del Departamento de Migración,

MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663, de 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia No. 7250, de 14 de Mayo de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8808

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 8808. — Panamá, 10 de Febrero de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 16 de Enero de 1951, ha presentado a este Ministerio la señora Isabel Jiménez natural de Nicaragua, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Municipal del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí:

Certificado de Salud expedido por el doctor Villafuerte quien ejerce en Puerto Armuelles,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.— Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Se edita en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Certificado de que trabaja en la Chiriquí Land Co., José A. Blanco, quien es su sostén en el territorio nacional.

Pasaporte N° 82 expedido por el Cónsul de Nicaragua en Costa Rica.

Cheque N° 87833 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/.150.00.

CERTIFICA:

Que la señora Isabel Jiménez natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

El Director del Departamento de Migración,
Observación: Se expide el presente certificado de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, de 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional N° 7109, de 12 de Febrero de 1949.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 811

(DE 15 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Banco de Chiriquí,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Banco de Chiriquí está compuesta de cinco Miembros Principales con dos Suplentes cada uno de ellos, de conformidad con el Artículo 14 del Decreto Ley N° 17 de 27 de Junio de 1950.

Que los Miembros de la Junta Directiva y sus Suplentes, en cada Banco, deben ser nombrados de acuerdo con el mismo precepto, por el Organo Ejecutivo, y sujetos los nombramientos a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Que según el Parágrafo Transitorio del Artículo 17 del mencionado Decreto Ley, los primeros nombrados para el cargo de Cuarto Director y sus Suplentes de los Bancos Provinciales, tendrán un período de dos años y los segundos nombrados, tendrán un período de cinco años.

Que los señores Ramón González R., Director Principal y los Suplentes Ezequiel Ledezma y Juan Castellón, empezaron su período el 1° de Julio de 1950 y lo terminaron el 30 de Junio del año en curso, por cuyo motivo debe proceder al nombramiento de los que deben sustituirlos en sus respectivos cargos de Director Principal y Primero y Segundo Suplentes.

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Manuel Díaz R., Director Principal y a los señores José Espinosa y Alfredo Macharaviaya, Primer y Segundo Suplentes del Banco de Chiriquí.

Artículo 2° El período en el cual deberán ejercer sus respectivos cargos de Directores Principal y Suplentes en el Banco de Chiriquí, empezará el 1° de Julio del corriente año y terminará el 30 de Junio de 1957.

Artículo 3° Estos nombramientos deberán someterse a la Asamblea Nacional para su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GALILEO SOLÍS

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 599

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto N° 599.—Panamá, 8 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "El Buen Vecino, S. A." en memorial de 5 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por cuatro (4) cartones de hilo de algodón y cartones plásticos, con un valor de B/. 247.04, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-44462, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York a la consignación de la Compañía peticionaria, y enviado en la nave "Santa Rita", que salió el 21 de Febrero último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 312 celebrado entre el Gobierno de Panamá; y el Buen Vecino, S. A., el 18 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios, se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los Parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 19 de la

cho Decreto-Ley. Además cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que ella tenga derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "El Buen Vecino, S. A." exoneración de derechos de importación sobre los 4 cartones de hilo de algodón y betones plásticos especificados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 600

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 600.—Panamá, 8 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo E. Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno, en Nota Nº 137-A, de fecha 5 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) cartón que contiene productos veterinarios, llegados por la vía aérea, procedentes de la Casa Pitman Moore Co., de los Estados Unidos de Norte América, con un valor de B/. 28.00;

Que de conformidad con el Artículo 2º del Artículo 3º de la Ley 45 de 16 de Junio de 1951, en el cual, entre otros privilegios se le concede lo siguiente:

"Cualesquiera fondos, materiales y equipos introducidos en Panamá por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte-América en cumplimien-

to de estos acuerdos sobre programas y proyectos quedarán exentos de impuestos, tasas, requisitos de inversión o depósito y de controles monetarios".

RESUELVE:

Concédese, al señor Guillermo E. Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno, la exoneración de derechos de importación sobre un (1) cartón que contiene productos veterinarios especificados en la parte motiva de esta decisión, destinados a la Misión Agrícola del Instituto de Agricultura de Divisa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 3420

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Nº 3420. Panamá, Junio 12 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización Nº 24 de 24 de Noviembre de 1951, expedida por el Inspector del Puerto de Bocas del Toro de la nave denominada La Gloria de 3 ½ toneiadas netas y 4.25 toneladas brutas, de propiedad de John Gayle, domiciliado en Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3421

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Nº 3421. Panamá, Junio 12 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización Nº 2725-52 de Junio 10 de 1952, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Registro Nacional de Panamá, de la nave nacional denominada Increible II de 2.6 toneladas netas y 3.8 toneladas brutas, de propiedad de Máximo Tejada y

Ramón Tuñón, domiciliados en San Miguel, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3422

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 3422. Panamá, Junio 12 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González Ruiz & Alemán, en nombre y representación de la Mediterranean Lines Inc., propietaria de las naves denominadas:

Argentina	1934-47
Atlantic	2420-50
Homeland	2394-49
Italia	2392-49
Protea	2142-47
Niki	2715-52

han solicitado nuevas Patentes a favor de estas naves por cambio de nombre de la Sociedad, de Mediterranean Lines Inc., a Home Lines Inc.

Los derechos de estas nuevas Patentes han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 1670 de 5 de Junio de 1952.

RESUELVE:

Cancélase las Patentes Permanentes de Navegación números 1934-47, 2420-50, 2394-49, 2392-49, 2142-47 y 2715-52, que portan las naves nacionales denominadas Argentina, Atlantic, Homeland, Italia, Protea y Niki respectivamente.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de navegación a favor de las referidas naves, haciendo constar en dichas Patentes que la Mediterranean Lines Inc., propietaria de estas naves se llamará ahora Home Lines Inc.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3423

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 3423. Panamá, 12 de Junio de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega y Fábrega, en nombre y representación de la Neptunia Shipping Company, S. A. propietaria de la nave denominada Columbia que porta Patente Permanente de Navegación N° 2106 ha solicitado una nueva Patente Permanente de Navegación de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1906 por virtud de cambio de nombre. Los derechos de la Nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidación N° 1701 de 9 de Junio de 1952.

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 2106 que porta la nave nacional denominada Columbia antes de la Compañía Mariña del Este S. A.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave pertenece a Neptunia Shipping Company, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

*CONCEDESE PERMISO DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3424

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 3424. Panamá, 13 de Junio de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 216 de 27 de Octubre de 1951, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la Nave denominada May Queen la licencia de Pesca de Carnada N° 34 de 13 de Junio de 1952, mediante el pago de los Derechos correspondientes con Liquidación N° 1730 de 13 de Junio de 1952, por la Suma de B/. 1000.00.

RESUELVE:

Concédese el Permiso de Navegación reclamatorio a la Nave denominada May Queen del porte de 189 toneladas netas, de propiedad de C. Medina y Asociados para que pueda dedicarse a la pesca de carnada durante la temporada comprendida entre el 15 de Febrero de 1952 y el 31 de Octubre del mismo año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y
ORDENASE LA EXPEDICION DE LA
PATENTE PERMANENTE DE
NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 3425

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 3425. Panamá, Junio 16 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 1 expedida por el Cónsul de Panamá en Pto. España el 17 de Agosto de 1950 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Iere.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 11190 de 29 de Agosto de 1950 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Iere
Propietario: Isabel Capriles de Martínez.
Domicilio: Caracas, Venezuela.
Representante: Virgilio Capriles.
Tonelaje: Neto 525. Bruto 835. Letras de Radio, H O W D.

Patente Provisional N° 1379-PE. Fecha 17 de Agosto de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 71 — Panamá, 11 de Junio de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las

razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Nieves D. de Medina, maestra de grado en la Escuela de Los Llanitos, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, por enfermedad de sus hijas.

Matilde Díaz de González, maestra de grado en la Escuela Nicolás Pacheco, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, por haber contraído matrimonio en los Estados Unidos.

Carmen González, maestra de grado en la Escuela La Huaca, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

Rosa A. de St. Ore, maestra de grado en la Escuela Simón Bolívar, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

María O. Carrón, maestra de grado en la Escuela de Río Hato, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, para continuar estudios de enfermería.

Eduardo Charpentier Jr., profesor especial de música en la Escuela Profesional, por motivos personales.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBEN D. CARLES.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 72.—Panamá, 17 de Junio de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Aurea V. Torrijos H., maestra de grado en la Escuela La Soledad, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, por haber sido nombrada inspectora en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Bartola M. de Pinzón, portera de la Escuela Alejandro Tapia E., Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, por cambio de domicilio.

Julio Pinilla, maestro de grado en la Escuela La Trinidad Arriba, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

José G. Garrido, Profesor Jefe del Taller de Metales, de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", para dedicarse a actividades profesionales por su cuenta.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

CONCEDENSE PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución Número 73. — Panamá, 21 de Junio de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por solicitud del señor Enrique Ruiz requiere permiso para hacer excavaciones Arqueológicas en la Provincia de Veraguas;

Que según el Artículo 83 de la Ley 47 de 1946 corresponde al Órgano Ejecutivo Nacional el conceder tales permisos;

Que según el Artículo 84 de la Ley 47 de 1946 "las personas e instituciones que obtengan estos permisos deberán comprometerse a entregar a las autoridades del caso para los Museos públicos del país todas las especies extraídas, con excepción de los ejemplares duplicados, de los cuales uno de cada ejemplar podrá quedar en poder de aquellos".

RESUELVE:

Concédese permiso al señor Enrique Ruiz para que lleve a cabo excavaciones arqueológicas en la Provincia de Veraguas.

Autorícese al Director del Museo Nacional para que vele por el fiel cumplimiento de lo expresado en el Artículo 84 antes transcrito.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación

RUBEN D. CARLES.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución Número 74. — Panamá, 21 de Junio de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por solicitud del señor Hollis Aispaugh requiere permiso para hacer excavaciones Arqueológicas en El Volcán, Provincia de Chiriquí;

Que según el Artículo 83 de la Ley 47 de 1946 corresponde al Órgano Ejecutivo Nacional el conceder tales permisos;

Que según el Artículo 84 de la Ley 47 de 1946 "las personas e instituciones que obtengan estos permisos deberán comprometerse a entregar a las autoridades del caso para los Museos públicos del país todas las especies extraídas, con excepción de los ejemplares duplicados, de los cuales uno de cada ejemplar podrá quedar en poder de aquellos.

RESUELVE:

Concédese permiso al señor Hollis Aispaugh para que lleve a cabo excavaciones Arqueológicas en El Volcán, Provincia de Chiriquí.

Autorícese al Director del Museo Nacional para que vele por el fiel cumplimiento de lo expresado en el Artículo 84 antes transcrito.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 240

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 240.—Panamá, 5 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase a Gladys Pérez Plegadora en la Imprenta Nacional, con una tarifa de B.0.25 la hora en reemplazo de Jers Pérez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este sueldo comenzará a regir a partir de la fecha en que inicie sus labores.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 241

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 241.—Panamá, 5 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo A. Reyes, Inspector de Educación Primaria de la Provincia de Veraguas, ha solicitado licencia de treinta (30) días, por enfermedad, a partir del 20 de Mayo de 1952, de conformidad con lo que establece el Decreto 591, de 1952;

Que el Artículo Octavo del Decreto 591, de 1952 establece: "En el caso de las ausencias de los miembros del personal docente o administrativo del Ramo de que trata el párrafo del artículo 153 de la Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, se reconocerán con derecho a sueldo hasta los primeros treinta (30) días consecutivos, incluyendo en estos las ausencias con sueldo de que haya hecho uso el interesado, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

1º La ausencia debe ser consecutiva y por enfermedad que incapacite al afectado para el trabajo que desempeña.

2º Que la enfermedad sea comprobada por

diente certificado médico, en el cual se haga constar que el afectado está incapacitado para el ejercicio de la profesión durante el número de días que se precisa".

Que el señor Reyes ha comprobado su incapacidad mediante el certificado médico de rigor:

RESUELVE:

Concédese al señor Eduardo A. Reyes, Inspector de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Veraguas, treinta (30) días de licencia por enfermedad, a partir del 30 de Mayo de 1952, con derecho a sueldo, de conformidad con lo que establece el Artículo Octavo del Decreto N° 591 de 6 de Febrero de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

ASIGNASE A LOS SIGUIENTES MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO

RESUELTO NUMERO 242

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 242.—Panamá, 5 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 658 de 4 de Junio de 1952, así:

Provincia Escolar de Coclé

José Olmedo Guerrero, para la Escuela de Banzon, en reemplazo de Hermenegildo Torrero, quien pasa a otra escuela.

Aida Romero, para la Escuela República Dominicana, en reemplazo de Rosa E. Vélez, quien pasa a otra escuela.

Esther M. Vázquez, para la Escuela de Río Hato, en reemplazo de Nieves Moreno, quien pasa a otra escuela.

Pacífico Vega Jr., para la Escuela de El Potrero, en reemplazo de Angélica Jaén A., quien pasa a otra escuela.

Maritza Zambrano, para la Escuela Simeón Conte, en reemplazo de Petra S. de Robles, quien se separa por gravidez.

Ruby Rudy, para la Escuela de Río Grande, en reemplazo de Belén A. de Vélez, quien se separa por gravidez.

Luisa E. Conte, para la Escuela de Sonadora, en reemplazo de Amelia S. de Vázquez, quien se separa por gravidez.

Ruth Sáenz, para la Escuela Alejandro Tapia E., en reemplazo de Elia V. de Tapia, quien se separa por gravidez.

Inés E. Aradéz de Rosa, para la Escuela Alejandro Tapia E., en reemplazo de Elvira de Robles, quien se separa por gravidez.

Gloria Esther de León, para la Escuela de Jaguito, en reemplazo de Clevia O. de De León, quien se separa por gravidez.

Aura Virginia Vázquez, para la Escuela de La Loma, en reemplazo de Stela R. de Rodríguez, quien se separa por gravidez.

Jorge Rafael de la Rosa, para la Escuela de El Chirú, en reemplazo de Rita G. de Sánchez, quien se separa por gravidez.

Rosenda Abigail Castillo, para la Escuela de Capellanía, en reemplazo de Inés E. Sáenz, quien se separa por gravidez.

Carmen de Rudy, para la Escuela de Paguá, en reemplazo de Micaela Rosas, quien se separa por gravidez.

Eva Catalina Aguilar, para la Escuela de Piedras Gordas, en reemplazo de Virginia Gómez, quien se separa por gravidez.

Lastenia Carrión, para la Escuela de El Valle, en reemplazo de Gilma G. de López, quien se separa por gravidez.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 243

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 243.—Panamá, 5 de Junio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé

Nieves Moreno, de la Escuela de Río Hato a la Escuela de Coclé en reemplazo de Julia Quirós quien fué jubilada.

Sara de Alarcón, de la Escuela de Agua Fría a la Escuela de Las Delicias en reemplazo de Fidelina Rodríguez quien fué jubilada.

Juan Rodríguez, de la Escuela de San Pedro a la Escuela de San Miguel Abajo en reemplazo de Lázaro Sánchez quien fué jubilado.

Felicita Guardao, de la Escuela de Puerto Gago a la Escuela de Las Minas en reemplazo de Rosa E. Ardines cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Blanca T. de Peña, de la Escuela de Churuquita Chiquita a la Escuela de Río Hato en reemplazo de Sara Espinosa quien pasa a otra escuela.

Paula G. de Collado, de la Escuela de El Caño a la Escuela de Pueblo Nuevo en reemplazo de Thelma G. de Gong quien pasa a otra Escuela.

Raquel Aguilera, de la Escuela de El Retiro a la Escuela de Santa Rita en reemplazo de Atila González quien pasa a otra escuela.

Fidencio López, de la Escuela de Marica de Antón a la Escuela de Buen Retiro en reemplazo de Enriqueta vda. de Barnettt quien fué jubilada.

Atila González, de la Escuela de Santa Rita a la Escuela de Membrillo en reemplazo de Francisco Figueroa quien fué jubilado.

Francisca de Alvarado, de la Escuela de Las Guabas a la Escuela de Agua Fria en reemplazo de Sara de Alarcón quien pasa a otra escuela.

Judith K. de Urriola, de la Escuela de La Arena, Provincia Escolar de Herrera, a la Escuela Alejandro Tapia E., en reemplazo de Dora de Monteverde quien pasa a otra escuela.

Angélica Jaén A., de la Escuela de El Potrero a la Escuela de Caricín en reemplazo de Oneida C. de Carles quien pasa a otra escuela.

Antonia Arrocha, de la Escuela de Las Guabas a la Escuela de Chiguirí Abajo en reemplazo de Silvia Q. de Espinosa quien pasa a otra escuela.

Silvia Q. de Espinosa, de la Escuela de Chiguirí Abajo a la Escuela de Las Guabas en reemplazo de Antonia Arrocha quien pasa a otra escuela.

Aurora de Carrasco, de la Escuela de El Picacho a la Escuela de El Harino en reemplazo de María de J. González quien pasa a otra escuela.

María de J. González, de la Escuela de El Harino a la Escuela de El Picacho en reemplazo de Aurora de Carrasco quien pasa a otra escuela.

Guillermina Martínez, de la Escuela de Tambo a la Escuela de El Jobo en reemplazo de Agustín Martínez quien pasa a otra escuela.

Agustín Martínez, de la Escuela de El Jobo a la Escuela de Tambo en reemplazo de Guillermina Martínez quien pasa a otra escuela.

Modesto Quirós, de la Escuela de Limón a la Escuela de Lurá en reemplazo de María N. Bermúdez quien pasa a otra escuela.

María N. Bermúdez, de la Escuela de Lurá a la Escuela de Limón en reemplazo de Modesto Quirós quien pasa a otra escuela.

RUBEN D. CARLES,

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 336

(DE 9 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alfonso Marciano, Chófer del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en reemplazo de Víctor Woodrow Kyrvin, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

DECRETO NUMERO 337

(DE 9 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Benito Castellero, portero en el Departamento de Turismo de este Ministerio, en reemplazo del señor Víctor Salazar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del 1º de Julio. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

RECONOCESE UN SUELDO

RESUELTO NUMERO 3081

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3081.—Panamá, 26 de Junio de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Librada A. de Rodríguez, portera y ex-empleada por Decreto del Ministerio de Agricultura y Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares.

(Trabajó del 17 de Julio de 1951 hasta el 31 de Mayo de 1952).

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Rodríguez el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatorio de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario del Agricultura,

Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Panama Cola Cola Bottling Company, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad que consiste de una etiqueta en que se destaca la palabra SUPERIOR



escrita en una voluta. En la parte superior de dicha palabra aparece la palabra "Refresco" y en la parte inferior las palabras "Marca Registrada", pero la solicitante no reivindica el derecho exclusivo al uso de dichas palabras aparte del conjunto de la marca.

Dicha marca será usada oportunamente por la solicitante y sirve para amparar y distinguir en el comercio bebidas carbonatadas conocidas normalmente como sodas. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases o estampándola o grabándola directamente en dichos envases, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo color, tamaño o estilo de tipo.

Acompañamos: a) Poder; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Abril 7 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Nutrilite Products, Inc., constituida y existente

de conformidad con las leyes del Estado de California, y domiciliada en 5600 Grand Avenue, Buena Park, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

NUTRILITE

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde Agosto 4 de 1939, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Suplemento alimenticio vitamínico y suplemento alimenticio mineral, siendo extractos concentrados de varias sustancias animales y vegetales en forma que se pueda añadir fácilmente a la dieta para suplir los elementos adicionales de vitamina y de mineral que sean necesarios para una nutrición equilibrada. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 545,212 de Julio 17 de 1951; b) Declaración; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Junio 6 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lever Brothers Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

CHLORODENT

sola, en cualquier tipo de letra, sin otros distintivos especiales, y en cualquier combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir dentífricos en general (De la Clase 2° del Decreto N° 1707 de 1931 de la República de Colombia) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde Ju-

nio 22 de 1951, en el comercio internacional desde Enero 9 de 1952, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia, N° 30.115 de Mayo 17 de 1952, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, Junio 12 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Latex Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Playtex Park, Dover, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Playtex

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar aceites para bebés, crema para bebés y polvos para bebés, con propiedades antisépticas, (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América, Medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen, desde el 15 de Abril de 1948, y en el comercio internacional, desde Junio de 1949, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los recipientes de los productos por medio de etiquetas que se adhieren a dichos recipientes.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de

la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente. Panamá, 4 de Junio de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DITUBIN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar una droga antituberculosa (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde Febrero 28 de 1950, en el comercio internacional desde Marzo 27 de 1952 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 542,729 de Mayo 22 de 1951; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de Mayo de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

W. A. Sheaffer Pen Company, sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Fort Madison, Estado de Iowa, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SHEAFFER'S

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Plumas y anaqueles para escritorios (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América—Papel y útiles de escritorio), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Enero 1º de 1919 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Julio de 1919 y en la República de Panamá desde el año de 1928.

La marca de fábrica se aplica usualmente a los productos imprimiéndola en los mismos o insertando en los productos la marca mostrada, o adhiriendo a los productos o a los envases contentivos de los productos una etiqueta que lleva una copia de dicha marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 226,426 de Abril 5 de 1927, válido por 20 años a partir de su fecha, y renovado por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 9 de Julio de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González Ruiz.

Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jure Holding Co. S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con oficina en Ginebra, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el

registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NÉGATOL

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos y de higiene, ha sido usada en el comercio internacional desde el año 1935, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente; d) Certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la sociedad.

Panamá, Mayo 10 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1293.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

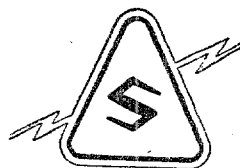
FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sylvania Electric Products Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en la Ciudad de Salem, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una



colocada en el centro de un triángulo con un vértice hacia abajo; detrás, en disposición diagonal, sobresalen los extremos de un relámpago, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos transformadores de energía eléctrica, a saber: lámparas eléctricas, tubos electrónicos y partes componentes de los mismos (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América—aparatos eléctricos, máquinas y accesorios), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria

aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 18 de Septiembre de 1942 y en el comercio internacional desde el 1º de Noviembre de 1942, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos o a los paquetes o envolturas de los mismos, colocando a las mismas una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica, o de otra manera imprimiendo la marca en los productos o en los paquetes o envolturas de los mismos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Certificado de Registro de la marca en los Estados Unidos Nº 405,337 del 25 de Enero de 1944, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Junio 21 de 1952.

Francisco González Ruiz.

Cédula Nº 47-19217

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Radiator & Standard Sanitary Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un círculo dentro del cual aparece un semicírculo con una figura en forma de sombrero chino invertido puesta en su parte inferior, todo según el ejemplar que se adhiere a este memorial.



La marca se usa para amparar y distinguir todas clases de suministros y equipo de plomería e instalaciones y utensilios sanitarios, incluyendo: tinas de baño, fuentes para beber, guarniciones para combinaciones de lavatorios, a saber: válvulas de desagüe automáticas, válvulas manuales, tuberías para mezclar las aguas, y tuberías de metal y guarniciones para tuberías de metal, (de la Clase 13 de los Estados Unidos de América—Suministros de herrería, plomería y guarniciones a vapor) y se ha venido usando continuamente por la

peticionaria aplicándola a sus productos desde el 9 de Junio de 1950 en el comercio del país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica de los Estados Unidos de América Nº 544,406, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 13 de Marzo de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-12293

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

W. A. Sheaffer Pen Company, sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Fort Madison, Estado de Iowa, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Sheaffer

según el ejemplar adherido a este memoria.

La marca se usa para amparar y distinguir flúidos para escribir (de la Clase Nº 11 de los Estados Unidos de América—Tintas y materiales para entintar), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 10 de Abril de 1920 en el comercio nacional del país de origen, desde Febrero de 1928 en el comercio internacional, y en la República de Panamá desde el año 1928.

La marca se usa y fija en los productos o a los paquetes contentivos de los mismos imprimiéndola o reproduciéndola sobre ellos por medio de etiquetas.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 142,760 del 17 de Mayo de 1921, válido por 20 años a partir de su fecha con anotación de haber sido renovado por 20 años a partir del 17 de Mayo de 1941; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla.

plares de la misma y un clisé para reproducirla;
d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, Julio 9 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González Ruiz.

Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rystan Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Mount Vernon, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra

Cloresium

sola y sin distintivos especiales, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (de la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 10 de Febrero de 1950, y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en la República de Colombia, N° 27.265 de Septiembre 12 de 1950, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de Mayo de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Permatex Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



escrita dentro de un círculo del cual parten líneas semejando rayos inclinados hacia la derecha, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar goma laca adhesiva preparada (de la clase 16 de los Estados Unidos, Pinturas y materiales de pintores) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 16 de Septiembre de 1913, en el comercio internacional desde Diciembre de 1921 y en la República de Panamá desde Septiembre de 1932.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Dicha marca fue originalmente registrada en el país de origen a favor de Constant Benoit, quien posteriormente la traspasó a la peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Certificado de Registro de la marca en los Estados Unidos número 93418 de Septiembre 16 de 1913; c) un dibujo de la Marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Junio 9 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, María Cornelia Chen Peñalosa de Chen, mayor, vecina de Ocu y de tránsito en esta ciudad,

dad, comerciante, por medio del presente, confiero poder especial a Juan B. Cervera, abogado en ejercicio, con oficina en Calle Carlos A. Mendoza, N° 45, para que gestione a mi nombre lo conducente con el objeto de conseguir el registro de marca de fábrica de un producto farmacéutico Patentado bajo el N° 204.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, revocar sustituciones y reasumir este poder con las mismas facultades contenidas en él.

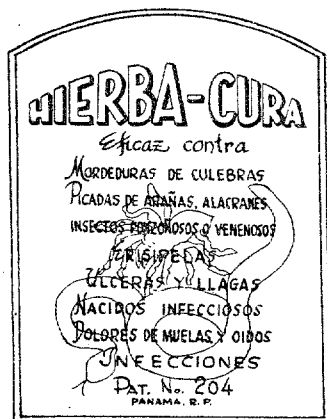
Acepto el poder:

Panamá, Junio 16 de 1952.

Juan A. Cervera
Céd. 47-1428.

María C. Chen P. de Chan
Céd. 26-1009.

Por tanto, yo, Juan B. Cervera, de generales descritas en el poder anterior y en ejercicio del mismo, ante Ud. con todo respeto me apersono a solicitar, como en efecto solicita que previo los trámites legales, se sirva ordenar el registro de marca de fábrica, para amparar y distinguir un producto fabricado por mi representada, María Cornelia Chen Peñalosa de Chan; producto que



consiste en un medicamento en forma líquido, color chocolate claro, que se usa para procesos medicinales externos e internos e indistintamente, el cual está amparado por la Patente de Invención N° 204 de ese Ministerio. Mi representada está domiciliada en Ocu, Provincia de Herrera, República de Panamá.

La marca consiste en el nombre del medicamento, en forma de semi-círculo en la etiqueta HIERBA-CURA, seguido de la leyenda del uso para que sirve, y en el fondo una culebra enroscada, sobre la cual hay una araña.

Esta etiqueta impresa se adherirá en la parte frontal de cada frasco.

Panamá, Junio 16 de 1952.

Juan B. Cervera.
Céd. 47-1428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schenck Corporation, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CONFETES

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal que contiene varios productos farmacéuticos, incluyendo penicilina, y que se usa para tratamientos de varios tipos de infección en que se recomienda su administración oral (de la Clase 18 de los Estados Unidos, Medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de Octubre de 1950 y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o adhiere a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, ya sea imprimiéndola o pegándoles una etiqueta o marbetes en que se muestra dicha marca de fábrica.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Certificado de Registro de la marca en los Estados Unidos N° 557,598 de Abril 15 de 1952; c) un dibujo de la Marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Sub-Secretario.

Panamá, Junio 5 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a so-

licitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CORTADREN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar una preparación de hormonas (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América, Medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 18 de Julio de 1951, en el comercio internacional desde el 10 de Diciembre de 1951 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a las etiquetas que se adhieren a los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Junio 4 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PRODURAL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Preparaciones antibióticas en forma repositoria que producen concentraciones terapéuticas por largos períodos (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus pro-

ductos desde Junio 25 de 1949 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Junio de 1950, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo una etiqueta que lleva la marca a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 534,315 de Diciembre 5 de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 30 de Junio de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González Ruiz.

Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

W. A. Sheaffer Pen Company, sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Fort Madison, Estado de Iowa, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TRIUMPH

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Plumas de fuente y lápices de fuente, (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América—Papel y útiles de escritorio) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Marzo 1° de 1922 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Enero de 1942 y en la República de Panamá desde el año de 1942.

La marca de fábrica se aplica a los productos imprimiendo la misma en el sujetador, la palanca y el cañón de la pluma.

Dicha marca fue originalmente registrada en el país de origen a favor de Sala Bros., Inc., sociedad anónima de Nueva York que posteriormente la traspasó a la peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número

ro 228,507 del 7 de Junio de 1927, válido por 20 años a partir de su fecha con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir del 7 de Junio de 1947; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, Julio 9 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de John Mackintosh & Sons Limited, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Albion Mills, Halifax, Yorkshire, England, solicito muy respetuosamente el registro de la marca de fábrica

MACKINTOSH'S TOFFEE DE LUXE

registrada en Inglaterra con el número 431800, para amparar la fabricación de confites de mel-cocha "Toffee", la precitada marca se viene usando desde el 19 de Enero de 1912.

Acompaño: El Poder Especial, Certificado de Registro N° 431800, las etiquetas, un clisé de la Marca de Fábrica y comprobante de pago del impuesto.

Panamá, Junio 20 de 1952.

(Fdo.) Diego B. García Monge.
Céd. N° 47-1311.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de la marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

.....
.....
.....
.....
Y yo, Angel L. Casís, de generales descritas en el poder anterior, conferido a mí por el señor

Aristides Romero, de calidades también dichas, y en ejercicio del mismo, solicito el registro de la marca de comercio de su propiedad, que tiene como frase distintiva



y con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio jabón para lavar, de fabricación nacional.

La marca consiste en una etiqueta que tiene en el centro la figura de una mujer en traje de baño de color rojo, que a la orilla de un río aparece lavando una pieza de vestir en una batea, llena de espuma, colocada sobre un rimero de piedras. En la parte superior de la etiqueta y en ambos lados de la misma se lee la frase distintiva de la marca "Jabón Espuma".

La marca se imprime sobre el producto mismo, las cubiertas o envolturas que lo contienen, y el dueño se reserva el derecho de usarla en colores, tamaños y formas variados, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño la documentación legal correspondiente.

Panamá, 5 de Junio de 1952.

Otro sí: El señor Romero es panameño, comerciante y vecino de esta ciudad.

Angel L. Casís.
Céd. N° 47-2431.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Odol Maatschappij (Odol Company) sociedad anónima establecida y existente bajo las leyes de los países bajos (Holanda) con domicilio en Amsterdam, Kr. Mijdrechstraat-108-110, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea, para distinguir y amparar: Cosméticos y artículos farmacéuticos, especialmente desinfectantes. La marca que se desea

registrar está constituida por la palabra característica

Pitralon

que se ha usado en negocios del aplicante desde el 1º de Abril de 1931 y será oportunamente usada en Panamá y en el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, mediante etiquetas, grabándola o en las formas acostumbradas en el comercio. Prueba: Derechos pagados, certificado de origen legalizado, 8 etiquetas, declaración jurada y un poder.

Panamá, Mayo 26 de 1952.

José A. Mendieta
Céd. N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

W. A. Sheaffer Pen Company, sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Fort Madison, Estado de Iowa, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Fineline

en estilo de letra manuscrita, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir lápices mecánicos, piezas de los mismos, y grafitos para los mismos, (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América—Papel y útiles de escritorio), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 19 de Agosto de 1938 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Mayo de 1938, y en la República de Panamá desde el año 1939.

La marca de fábrica es usada sobre los productos (1) grabando al relieve, estampando o de otra manera reproduciendo directamente la marca de fábrica sobre los mismos, y o (2) adhiriendo etiquetas que llevan la misma directamente a—y/o imprimiendo la misma sobre los productos y/o paquetes o envases en los cuales los productos son embarcados, y/o incluyendo dicha marca en circulares que se acompañan a dichos productos y/o (3) colocando la marca de fábrica en exposiciones asociadas con los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 501,128 del 27 de Julio de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca; 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 9 de Julio de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González Ruiz.

Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Winthrop-Stearns Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BETASYNPLEX

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación de complejo de vitamina B de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos Químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 31 Enero de 1941, en el comercio internacional desde 1º de Marzo de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de una etiqueta impresa en la cual aparece la marca de fábrica y en varias otras maneras convenientes.

La marca en cuestión fue primeramente registrada en el país de origen por Winthrop Chemical Company, Inc., sociedad anónima de Nueva York, que luego se fusionó con Alba Pharmaceutical Company, Inc., adoptando la sociedad resultante el nombre de Winthrop Chemical Company, Inc. (1935), sociedad ésta que cedió la marca a la actual peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 388,642 de Julio 1º de 1941, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder

de la peticionaria con declaración jurada del Sub-Secretario.

Panamá, Junio 17 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González Ruiz.

Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mullins Manufacturing Corporation sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Salem, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un medallón y dentro la representación de la diosa Diana, y las palabras distintivas



todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar fregaderos de acero estampado, prensado o estirado, y fregaderos de acero estampado, prensado o estirado que tienen un recubrimiento de porcelana (de la Clase 13 de los Estados Unidos de América—Ferretería, Plomería y suministros de guarniciones a vapor) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de Octubre, 1944, en el comercio internacional desde el mes de Octubre de 1944 y en la República de Panamá desde Diciembre, 1951.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estampando o imprimiendo en otra forma la marca de fábrica en los paquetes contentivos de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 436,317 del 3 de Febrero de 1948, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma, y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, Junio 4 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FRANCISCO BRAVO.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, una sociedad organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le conceda Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para un invento que consiste en "mejoras en o relacionadas con la producción de 2:4-Diamino - 5 - (4' - Ciorotenio) - 6 - Etilopirimidina".

Acompaña: a) Descripción del invento, en duplicado; b) Poder; c) Comprobante de pago de los impuestos.

Panamá, 21 de Junio de 1952.

Eduardo Alfaro.

Céd. N° 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FRANCISCO BRAVO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

May & Baker Limited, una sociedad organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Degenham, Condado de Essex, Inglaterra, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para un invento que se refiere a "Mejoras en o relacionadas con Diclacetamidas".

Acompaña: a) Descripción del invento, en duplicado; b) Poder; c) Comprobante de pago de los impuestos.

Panamá, 18 de Junio de 1952.

Eduardo Alfaro.

Céd. N° 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FRANCISCO BRAVO.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 249

(DE 11 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael Richard, como Despachador de Carros en la Sección de Transportes y Talleres, del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Eladio Ramírez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

CESAR A. GUILLEN.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7119

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7119.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio así:

Luis E. Bedoya, Bracero, 11 días. (Agosto de 1951 a Enero de 1952).

Alexander Chong Bernal, Pintor, 10 días, (Junio a Septiembre de 1951).

Antonio Buendía, Ayudante de Carpintero, 21 días. (Febrero a Diciembre de 1951).

Pascual Barrera, Ayudante Carpintero, 11 días. (Julio a Diciembre de 1951).

Domingo Bárcenas, Ayudante Plomero, 10 días (Febrero a Julio de 1951).

Roberto A. Bonilla, Ayudante, 7 días. (Septiembre a Diciembre de 1951).

Alfonso Beauville, Ayudante Carpintero, 7 días. (Septiembre de 1951 a Enero de 1952).

Saturnino Bran, Albañil, 12 días. (Julio de 1951 a Enero de 1952).

Alfredo Sandifor, Ayudante, 13 días. (Julio de 1951 a Enero de 1952).

Domingo Suira, Albañil, 6 días, (Octubre de 1951 a Enero de 1952).

Anibal Samaniego, Ayudante, 12 días. (Junio de 1951 a Enero de 1952).

Moisés Sáenz, Albañil, 14 días (Mayo a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7120

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7120.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio así:

Victoriano Gutiérrez, Carpintero, 9 días. Agosto de 1951 a Enero de 1952).

Carlos Gallardo, Bracero, 6 días. (Agosto a Noviembre de 1951).

Enrique Guevara, Carpintero, 10 días (Junio a Noviembre de 1951).

Luis García, Ayudante Electricista 8 días. (Julio a Noviembre de 1951).

Pedro Guzmán, Carpintero 13 días. (Mayo a Diciembre de 1951).

José G. Reyna, Bracero, 8 días (Agosto a Diciembre de 1951).

Dámaso Rodríguez, Ayudante Carpintero, 10 días. (Agosto de 1951 a Enero de 1952).

Marcelo Rodríguez, Ayudante 16 días. (Mayo a Diciembre de 1951).

Simón Ruiz, Ayudante Carpintero, 10 días. (Junio a Diciembre de 1951).

José del C. Rodríguez, Capataz, 14 días. (Mayo a Diciembre de 1951).

José de la Rosa Lem, Bracero, 15 días. (Junio a Diciembre de 1951).

José Neri Salazar, Ayudante 6 días. (Febrero a Junio de 1951).

José Isabel Salas, Ayudante Albañil, 11 días. (Febrero a Julio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.***CONCEDESE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 7121

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7121.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código

de Trabajo, de dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Gerardo Gordón, Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero de 1950 a Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1319

(DE 7 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Ernesto López C., Jefe Planillas, en reemplazo de Rodrigo Pino, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Eduardo E. Trujillo, Inspector de Cuentas del Hospital, en reemplazo de Ernesto López C., quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1320

(DE 9 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Teodolinda de Matute, Taquimecanógrafa en el Departamento de Salud Pública, en reemplazo de la señorita Mercedes Fábrega, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 158

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 158.—Panamá, 19 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce al señor Rafael Badilla, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malária, la suma de B/. 76.50, correspondiente a 11 días de vacaciones proporcionales y una semana de pre-aviso, según sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, el 28 de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 54

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte y Generosa S. de Decerega, mujer, casada, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 19-114, por la otra, quien en lo sucesivo se denominará Arrendataria, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Arrendataria, dá en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Segundo: La Arrendataria se obliga a entregar y mantener el local, objeto de este Contrato en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para el uso de dependencia de la Sección de Saneamiento de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará a la Arrendataria en concepto de Arrendamiento por la casa mencionada la suma de Sesenta Balboas (B/. 60.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de cinco (5) años, contados desde el 1° de Agosto del presente año, pero podrá ser rescindido antes de finalizar dicho período, para lo cual La Nación dará a la Arrendadora, previo aviso con un (1) mes de anticipación.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado a la Arrendataria al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió salvo el deterioro natural.

Sexto: La Nación se obliga a pagar el agua y la luz que se consuma en el edificio.

Séptimo: En caso de divergencia de opinión

nes en cuanto se refiere a las estipulaciones de este contrato, la Arrendataria acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Octavo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte de la Arrendataria de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Este Contrato requiere para su validez la aprobación del señor Contralor General de la República y del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN DE ARCO GALINDO,

La Arrendataria,

Generosa S. de Decerega,
Cédula N° 19-114.

Aprobado:

EDUARDO MC. COLLOUG,
Sub-Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 10 de Julio de 1951.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN DE ARCO GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal número 47-13324

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1320 de 22 de Julio del año y mes en curso, los señores José Domingo Soto y Julia Josefina Bermúdez de Sosa, han constituido la sociedad colectiva de comercio, denominada "José Domingo Soto, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República.

Que el capital social es de B/. 4.000.00 aportado por ambos socios por partes iguales, quedando la responsabilidad de cada uno, limitada a su aporte al capital social.

Que la sociedad se dedicará al negocio de bodegas (venta de licores al por mayor y menor), pero podrá dedicarse a cualesquiera otros negocios de lícito comercio.

Que la administración y dirección de los negocios correrá a cargo de ambos socios, pero el uso de la firma social y la representación de la sociedad la tendrá la socia Julia Josefina Bermúdez de Sosa.

Que el término de la sociedad será de dos (2) años prorrogables a voluntad de los socios.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

J. Gmo. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 23.184

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Prov. de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., abogado en ejercicio de esta localidad, Cedula N° 26-2570, en memorial de fecha 15 de Mayo p.p. dirigido a esta Gobernación Administración Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, solicita para sus mandantes Pantaleón Chávez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, Cedula N° 29-557, Alejandra Chávez, mujer, soltera, de 15 años de edad, Salvador Chávez Carrasco, varón, mayor, soltero, Celestino Chávez, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, sin cédula pero con solicitud de esta, Anastasia Chávez, mujer, mayor de edad, soltera, sin cédula pero con solicitud hecha, panameña, Evelia Chávez varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, sin cédula pero con solicitud hecha, Juana González, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, sin cédula pero con solicitud hecha María de la Cruz González, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, sin cédula pero con solicitud hecha, Leonidas González, varón, de 4 años de edad, panameño, Victoria González, mujer de 15 años de edad, panameña, Rosario Guerra, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, sin cédula pero con solicitud hecha, Gregoria Guerra, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, sin cédula pero con solicitud hecha, Tomás Guerra, varón de 10 años, soltero, agricultor, panameño, Rosa Guerra, mujer, de ocho años, panameña, Juana Guerra, mujer, de 7 años, panameña Zoila Guerra, mujer, de seis años de edad, panameña, Francisca Guerra, mujer, de 5 años de edad, panameña, Mariano Guerra, varón, de 2 años de edad, panameño, Adolfo Guerra, varón de 10 meses, panameño, Estevita Serrano, varón, de un año de edad, panameña, todos vecinos del Distrito de Ocu, se les expida el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "La Simona" ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de ciento cinco hectáreas, con nueve mil cincuenta metros cuadrados, (105 Hts. 9,050 m.c.) alinderado así: Norte, Cerro Las Blancas, terreno de Manuel A. Bosques y terreno de Vicente Carrizo; Sur, terrenos Los Monos de Los Chávez; Este, camino de Ocu a Los Asientos, terreno de Vicente Carrizo, terreno de Bernardino Marín y terreno de José Espinosa; Oeste, Cerro El Chivo, terreno Los Monos y terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación, al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia del mismo a al Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 17 de Junio de 1952.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERBEY P.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc.

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Sale Hassan, varón, mayor de edad, casado, comerciante, nacionalizado panameño, vecino del Distrito de Los Pozos y Cedula N° 681, en su propio nombre y en memorial de fecha 10 de los corrientes (Julio) dirigido a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, solicita se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "El Negrito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos y de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas, con tres mil cuatrocientos metros cuadrados (16 Hts. con 3,400 Mc.) alinderado así:

Norte, camino de la Quebrada Grande; Sur, terrenos libres; Este, Julián Barrera, Victoria Peralta y camino de Victoria Peralta y Este, Anibal Trejos y José Díaz.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras por el término de Ley, se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 10 de Julio de 1952.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERBEY P.
Srio. Ad-hoc.,
R. Ochoa Villarral.

L. 4359
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 71

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Rumia, varón, mayor de edad, soltero, panameño nacionalizado, natural de la República Libanesa, industrial, vecino de esta ciudad y cedulado bajo el Número 47-49993, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Cielo", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de diez hectáreas con dos mil ochocientos dos metros cuadrados (10 Hts. 2802 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Arcesio Díaz y Manuel Alain;

Sur, Adolfo Bonilla;

Este, Predio de propiedad del mismo solicitante Alfredo Rumia, y

Oeste, Justiniano González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer publicar una copia de este Edicto en la Gaceta Oficial por tres veces o en un periódico de la capital de la República, por cuenta del interesado; hacer fijar otra copia en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles, y fijar otra copia en esta Administración por igual término, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Junio de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 18.396
(Primera publicación)

ABEL APONTE.

Samuel Ramos M.

EDICTO NUMERO 73

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Antonio Herrera, varón, mayor de edad, natural de Colombia, vecino del Distrito de las Palmas desde hace más de veinticinco años, casado en 1929, industrial dedicado a la agricultura y con cédula de Tierras la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Hispano", ubicado en el lugar de Jorones, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de tres hectáreas con mil trescientos noventa metros cuadrados (3 Hts. 1390 m.c.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, carretera nacional;

Sur, predio de José Polanco;

Este, Predio de Regina Castillo y Elinio Menroy, y

Oeste, Predio de José Polanco.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el

término de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Julio de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

ABEL APONTE.

L. 18.397

(Primera publicación)

Samuel Ramos M.

EDICTO NUMERO 74

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Mario Pinzón, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Atalaya, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal N° 47-31713, ha solicitado de esta Administración de Tierras la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Victoria", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de siete hectáreas con seis mil ochocientos setenta metros cuadrados (7 Hts. 6870 M.C.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Antonio Quintero y Alejandro López;

Sur, Angel Campos, Salvador Campos y Roco Espino;

Este, Alejandro López y Roco Espino; y

Oeste, Antonio Quintero, Angel y Salvador Campos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Julio de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

ABEL APONTE.

El Oficial de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

Samuel Ramos M.

L. 18.398

(Primera publicación)

J. A. Sanjur.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Cedeño, cedulado N° 37-824, con residencia en la cabecera del Distrito se encuentra depositado un terete el cual está vagando en su terreno denominado "El Rodeo", situado en Las Cabezas de esta jurisdicción desde hacen más de seis meses. Que dicho semoviente está marcado a fuego con una llave así: (?) en la nalga y con M. S. en la paleta; es de color amarillo pálido, como de tres años de edad, criollo, de regular estatura, con cuernos y su valor puede estimarse en cincuenta y cinco balboas. De conformidad con los Artículos números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días al partir de la fecha, a fin de que quien se considere con derecho a este animal lo haga valer en tiempo oportuno; copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido el término de Ley sin haberse presentado dueño alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal. Pedasí, Julio 7 de 1952.—El Alcalde, (fdo.) Benigno Moscoso H.—La Secretaria, (fdo.) Altamira S. de Jaén.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Marcelo Ríos, panameño, de 51 años de edad, con cédula de identidad personal N° 19-4596, residente actualmente en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí para que dentro del término de treinta (30) días contando a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que se suscribe, Quinto Municipal, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENO a Marcelo Ríos, panameño, de 51 años de edad, con cédula de identidad personal N° 19-4596, residente actualmente en la ciudad de Chiriquí a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, y a pagar la suma de veinte balboas, a favor del Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Eliseo Suárez. Derecho 17, 18 a 36, 37, 38, 75, 367, del Código Penal y 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2228 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase déjese copia y consúltese con el superior.—(fdo.) C. Valverde, por el Secretario ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Marcelo Ríos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndole no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose la remisión de la copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Enrique A. Valdés Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Ieraldo Alfonso Joseph, panameño, de 35 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal N° 47-28246, con residencia en San Francisco de la Caleta, casa N° 27, bajos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria dictada en segunda instancia, la cual dice así en su parte resolutoria:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá De Lo Penal.—Panamá, Mayo dieciséis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia absolutoria consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Juez Quinto del Circuito Suplente Ad-hoc.—Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Víctor Manuel Ramírez, Secretario Ad-interim.

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia cuya parte resolutoria se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de Julio de

mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heracio Ceballos, de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Apropiación Indebida, la cual dice así en su parte resolutoria:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por ello, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENO a Heracio Ceballos, de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Órgano Ejecutivo, y a pagar a favor del Tesoro Nacional, la suma de veinte balboas (B/. 20.00) de multa, así como al pago de las costas procesales.

Oficiése a la Policía Nacional y a la Secretaría, a fin de que gestionen la captura del reo Heracio Ceballos, y en caso de ser esta imposible, notifíquese por Edictos.

Derecho: Arts. 17, 18, 37 y 367 del Código Penal; 2152, 2153 y 2219 del Código Judicial.

Léase, cópiase, notifíquese y consúltese.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(fdo.) C. A. Vázquez Girón, Secretario.

Se advierte al reo Heracio Ceballos que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Heracio Ceballos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alberto Cedeño, panameño, de treinta años de edad, portador de la cédula de identidad personal número 47-28280, y residente en Calle Estudiante, casa número ciento catorce bajos, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Cedeño, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana

de hoy diez de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Cirilo Justavino, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, pescador residente en Avenida "A", N° 147 cto. 73, bajos y sin cédula de identidad personal, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de (doce días), más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, con el fin de que se notifique de la sentencia de primera instancia, condenatoria, dictada por este Despacho cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el Ministerio Público, CONDENA a Cirilo Justavino, mayor de edad, soltero, pescador, sin cédula de identidad personal, panameño y vecino de esta ciudad, a sufrir quince meses de reclusión, en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de robo en perjuicio de Angel Taboada Casal, y ABSUELVE a Ernesto Dundley (a) Sandino, mayor de edad, soltero, carpintero, sin cédula de identidad personal, panameño, y vecino de esta ciudad, del cargo que se le dedujo en la resolución de enjuiciamiento.

Justavino tiene derecho a que se le comute de la pena impuesta el tiempo que hubiere estado detenido preventivamente por razón de este juicio.

Se ordena la inmediata libertad de Dundley (a) Sandino a fin de evitar una prolongada detención que se originaría por la publicación de este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial y por la consulta del mismo con el Superior.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 38, 353, aparte último del C. Penal; 799, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2231, 2343 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese, publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial y consúltase con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Secretario".

Se advierte al sentenciado Cirilo Justavino que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Justavino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Inocencia Gil Romero, mujer, panameña, de veintitrés años de edad, soltera, natural de

Chepo y residente en Las Sabanas, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de Homicidio Culposo, con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades judiciales y políticas y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Gil Romero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alberto Morin, natural de San Antonio Texas, de 20 años de edad, soltero y vecino de esta ciudad, residente en el Howard Field de la Zona del Canal de Panamá, soldado del Ejército Norte-Americano distinguido con el número de identificación Af. 18239659, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, con el fin de que se notifique de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por este Despacho cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo veintuno de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alberto Morin, de identidad civil conocida al comienzo de este fallo, a sufrir seis meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales.

De la pena impuesta tiene derecho a que se le descuenten como pena cumplida el tiempo que haya estado detenido preventivamente por razón de este negocio.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, del Código Penal, 19 de la Ley 52 de 1941, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase notifíquese y consúltase con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Secretario".

Se advierte al sentenciado Morin, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Morin, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el que se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy quince de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Primera publicación)